

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.223	Salta, 10 de enero de 1969	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T. Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Pób.	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 <hr/> Sr. Juan Raymundo Arias Director
---	---	---

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días		20 días		30 días	
	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Poseción Treintafoja y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Economía Nº 3192 del 27-12-68	— Reconócese derechos al uso del agua del dominio público a la Sra. Dionisia Pastrana de Martínez	72
„ „ „ „ 3193 „ „	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase a Direc. de Inmuebles \$ 2.341.822 a favor de María L. Piérola	72
„ „ „ „ 3194 „ „	— Otórgase derechos al uso del agua del dominio público al señor Constantino Chaya y Laura Tapia de Chaya	73
„ „ „ „ 3195 „ „	— Apruébase Resol. Nº 1807 de A.G.A.S. y adj. al Ing. Vicente Moncho la Obra Nº C-1/66, Plan Pavimentación Municipal	73
„ „ „ „ 3196 „ „	— Decláranse obligatorias en organismos centralizados y descentralizados las normas establecidas en el Manual para Mesas de Entradas	74
M. de As. Soc. „ 3197 „ „	— Apruébase convenio celebrado entre el Inst. Pcial. de Seguros e Inst. Autárquico Pcial. del Seguro de Entre Ríos	74
„ „ „ „ 3198 „ „	— Reconócese servicios prestados por el Dr. Antonio Emilio Restom	76
„ „ „ „ 3199 „ „	— Acéptase renunciaciones de los Dres. Renato J. M. Fazzio y Enrique d'Uva y promuévese a otros profesionales	76

Pág. Nº

M. de As. Soc.	Nº 3200	del 27-12-68	— Designase a los Dres. Raúl Moreno y Juan C. Sachetta y promuévese en su cargo al Dr. Roberto J. Volante	77
" "	" "	3201	" " — Designase al Dr. Juan C. Spertino en Hospital de Colonia Santa Rosa	77
" "	" "	3202	" " — Designase al señor Roberto B. Alfaro y a la Dra. Nilda F. Lorenzo D'Antoni y reconócese servicios prestados por el Dr. Marcos C. Gunnella	78
M. de Economía	" "	3203	" " — Exímese de pago de impuesto a las Actividades Lucrativas al Inst. Musical Tucumán	78
" "	" "	3204	" " — Declárase exento del Impuesto Inmobiliario el inmueble Catastro 9622 de la Sociedad de Ayuda Mutua del Personal Ferroviario	78
" "	" "	3205	" " — Insístese en el cumplimiento del Decreto 2299/68, referente a compensación de horas extraordinarias en las Licencias reglamentarias	79
" "	" "	3206	" " — Apruébase Resol. Nº 144 a 145 del Libro de Actas del Consejo de Desarrollo de Salta	79
" "	" "	3207	" " — Apruébase Resol. Nº 148 del Libro de Actas del Consejo de Desarrollo - Salta	80
" "	" "	3208	" " — Apruébase Resol. Nº 146 del Libro de Actas del Consejo de Desarrollo de Salta	80
" "	" "	3209	" " — Apruébase Resol. de fs. 142 a 144 del Libro de Actas del Consejo de Desarrollo de Salta ..	81
" "	" "	3210	" " — Apruébase Resol. de fs. 141 a 142 del Libro de Actas del Consejo de Desarrollo de Salta ..	82
" "	" "	3211	" " — Autorízase a Contaduría de la Pcia. a retener el 50% por regalías de Gas del Estado que corresponden a A.G.A.S., Direc. de Vialidad y Consejo de Educ.	83

EDICTOS DE MINAS

Nº 32630	— S/p.: Francisco Valdez Villagrán. Expte. Nº 5995-V	83
Nº 32608	— S/p.: Ricardo Liendro	84
Nº 32607	— S/p.: Esperanza Llimós de Liendro	84
Nº 32606	— S/p.: Ricardo Liendro	84

LICITACION PRIVADA

Nº 32638	— Municipalidad de Salta. Lic. Nº 1/69	84
----------	--	----

EDICTO CITATORIO

Nº 32535	— S/p.: Silverio Pedro Cruz	84
Nº 32582	— S/p.: Miguel Sureda	84

LICITACION PUBLICA

Nº 32627	— Municipalidad de Salta. Lic. Nº 13-68	84
Nº 32623	— A.G.A.S. Planta Tratamiento Líquidos Cloacales	85
Nº 32622	— A.G.A.S. - Obra C-6/68	85
Nº 32621	— A.G.A.S. - Obra C/6/67	85
Nº 32617	— A. G. A. S.	85

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 32618	— Encarnación Pérez	86
Nº 32609	— Raul Alberto García	86
Nº 32601	— Modesto Torres	86
Nº 32590	— Leandro Salomón Orozco	86
Nº 32572	— Pedro Octavio Arias	86

REMATE JUDICIAL

Nº 32610	— Por Juan A. Cornejo. Juicio: González Inés Parravicini de vs. Catube Carmen del Valle Rodríguez de	86
Nº 32596	— Por Juan A. Marteatrena. Juicio: Supermercado del Automotor S.A.L. vs. Maurín Manuel Olver	86

	Pág. Nº
Nº 32579 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Solá Tomás vs. Rodríguez Palmira S. de	86
Nº 32578 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Alonso Olivera Manuel vs. Alberto L. Majul ..	87

CITACION A JUICIO

Nº 32616 — García Lía	37
-----------------------------	----

Sección COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO

Nº 32632 — Roque Dargam a favor de Ismael D. Leal	87
Nº 32628 — Carlos J. Eckhardt a favor de Leonardo Aranibar y otro	87

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32636 — Sociedad Española de S. M. Para el día: 26-I-69	87
Nº 32634 — Club Atlético Correos - Salta. Para el día: 2-2-69	88
Nº 32633 — Mercurio S. A. Para el día: 24-I-69	88
Nº 32626 — Carbosal Cía. Minera S. A. Para el día: 18-I-69	88
Nº 32624 — El Cóndor S. A. Para el día: 18-I-69	89
Nº 32619 — Michel Torino Hnos. S. A. Para el día: 25-1-69	89

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 27 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3192

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2989/68.

VISTO este expediente por el que la señora Dionisia Pastrana de Martínez solicita el reconocimiento de una concesión de derechos al uso de agua del dominio público, para irrigar su propiedad denominada Lote 184 (b5) Fracción "El Cardón", Catastro Nº 1203, ubicado en El Barrial (Dpto. de San Carlos), con una superficie bajo riego de 1,2906 Has.;

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas y se han efectuado las publicaciones de edictos en diarios locales, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que el Administrador General de Aguas de Salta, en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el H. Consejo General, estima procedente lo solicitado, en la forma aconsejada en resolución Nº 548/68;

Atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público, provenientes de usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de

la Nación, a favor de la señora DIONISIA PASTRANA DE MARTINEZ, para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,2906 Has. (Una hectárea dos mil novecientos seis metros cuadrados) del inmueble de su propiedad denominado Lote 184 (b5) Fracción "El Cardón", Catastro Nº 1203, ubicado en El Barrial (Dpto. de San Carlos), con una dotación de 0,677 lts./seg. a derivar del Río Calchaquí (margen derecha), por el Canal Matriz y acequia comunera VI Sección. En estiaje, la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Art. 2º. — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3193

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2655/68.

VISTO el convenio de fecha 25 de octubre de 1968 celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita María Luisa Piérola mediante el cual la primera se obliga a abonar a la segunda la suma de \$ 2.341.822.—

m/n. en pago y cancelación total del precio de compra venta de los Lotes números 6 y 7 del Plano Nº 2216, carpeta Capital, los cuales fueron involuntariamente incluidos por la Dirección General de Inmuebles en el referido plano como de propiedad de la Provincia, siendo la titular del dominio la citada señorita María Luisa Piérola; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y dictámenes del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos, el convenio de fecha 25 de octubre de 1968 celebrado entre el señor Director General de Inmuebles en representación de la Provincia de Salta y la señorita MARIA LUISA PIEROLA respecto a la compra venta de los lotes 6 y 7 del Plano Nº 2216 Carpeta Capital, identificados como Parcelas 6 y 7, Manzana 7, Sección N, Catastros Nros. 10627 y 10628 respectivamente de La Capital, en la suma total y única de m\$ñ. 2.341.822.— (Dos millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional), convenio que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 2.341.822 m/n. (Dos millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional), a efecto de que, a su vez, con dicho importe y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo a la beneficiaria doña MARIA LUISA PIEROLA, en pago y cancelación total de la operación de compra venta a que se refiere el convenio que se aprueba por el artículo anterior y en el plazo de cumplimiento de la obligación a cargo de la Provincia, que en el mismo convenio se determina.

Art. 3º — El gasto que devengue el cumplimiento de este decreto se imputará al Anexo J, Inciso II, Capítulo II, Título 1, Subtítulo B —Rubro Funcional I— Parcial 1 "Adquisición y/o expropiación de inmuebles". Orden de Disposición de Fondos número 145 - Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno se celebrará la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3194

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3233/68.

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Constantino Chaya y Laura Tapia de Chaya solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Fracción de la Finca El Algarrobal, Catastro número 2887, ubicada en el Departamento de General Güemes con una superficie bajo-riego de 8 Has. y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios y se han efectuado las publicaciones de edictos previstas por el Código de Aguas, sin que dentro del término legal se hayan formulado oposiciones, por lo que el Administrador General de Aguas de Salta en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el H. Consejo, aconseja se haga lugar a lo solicitado en la forma propuesta por su Resolución Nº 925 de fecha 18 de junio de 1968,

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso de agua del dominio público, para irrigar con carácter Temporal Eventual, una superficie de 8 (ocho) Has. de la Fracción de la Finca El Algarrobal, Dpto. de General Güemes, perteneciente al señor CONSTANTINO CHAYA y LAURA TAPIA DE CHAYA, Catastro número 2887, con una dotación de 4,20 (cuatro litros, 20 centilitros) por segundo a derivar del arroyo Paso El Chañar. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3195

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2239/66.

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta, para la adjudicación y contratación de la Obra Nº C-1/66: "Red Colectora - Plan de Pavimentación Municipal Salta - Capital", en virtud a la autorización conferida por

Decreto Nº 7520, del 29 de diciembre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que de las dos propuestas presentadas al acto licitatorio, la Administración General de Aguas de Salta estima más conveniente a los intereses fiscales, la formulada por la Empresa Ing. Vicente Moncho, quien concreta su oferta en la cantidad de \$ 3.857.893.— m/n., significando una disminución del 27,26% del monto del presupuesto oficial que sirvió de base para la convocatoria respectiva y que asciende a \$ 5.303.385.— m/n.;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Repartición licitante mediante Resolución Nº 1807, de fecha 23 de octubre de 1968, y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1807, dictada por la Administración General de Aguas de Salta, en fecha 23 de octubre de 1968 y cuyo texto corre inserto a fs. 119 del expediente del epigrafe.

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa Ing. VICENTE MONCHO, la ejecución de la Obra Nº C-1/66: "Red Colectora - Plan de Pavimentación Municipal Salta (Capital)", en la cantidad de \$ 3.857.893.— m/n. (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos moneda nacional) conforme a la propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto y que se agrega a las actuaciones de la referencia.

Art. 3º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo B — Rubro Funcional I— Nº 10 Fondos Provinciales, que atiende ampliación red cloacal para el Plan de Pavimentación Municipal en la ciudad de Salta (Departamento Capital) por cuenta de terceros.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3196

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el Manual de Procedimientos del "Sistema uniforme de registración y pase de expedientes" elaborado por el Comité de Organización de la Administración Pública Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que la identificación de los expedientes de una manera única e invariable como prevé dicho "Sistema" facilitará a los interesados y a los funcionarios la ubicación y el seguimiento de los mismos;

Que la aplicación de las normas establecidas en el mencionado "Manual de Procedimientos" permitirá disponer de

mayor información sobre la tramitación de los expedientes, tanto para el público usuario como para los directores y jefes de los organismos;

Que la unificación de los formularios que establece el "Sistema" reducirá los costos de funcionamiento de los servicios de Mesas de Entradas tomados en conjunto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse obligatorias en jurisdicción del Poder Ejecutivo —organismos centralizados y descentralizados—, a partir del 1º de enero de 1969, las normas establecidas en el "Sistema uniforme de Registración y pase de expedientes— Manual para Mesas de Entradas", elaborado por el Comité de Organización de la Administración Pública Provincial, como asimismo las que incluya con posterioridad el Comité en dicho Manual.

Art. 2º — Toda impresión o reimpresión de formularios de Mesas de Entradas, deberá ser autorizada por el Comité de Organización.

Art. 3º — Facúltase al Comité de Organización a realizar al "Sistema" las modificaciones que fueren necesarias para adecuarlo a las características de cada organismo, siempre que las mismas no desvirtúen los fines de uniformidad y economía perseguidos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3197

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 9603/68 del Instituto Provincial de Seguros

VISTO el convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Seguros de Salta y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA e INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE Entre Ríos, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Los representantes del Instituto Provincial de Seguros de Salta e Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, reunidos en la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, convienen lo siguiente:

"CAPITULO I - DEL CONSORCIO DE ENTIDADES ASEGURADORAS PROVINCIALES. — Artículo 1º: Constituir el Consorcio de Entidades Aseguradoras Provinciales a los efectos de coordinar la acción en materia de seguros y prestarse asistencia recíproca en defensa de los intereses comunes.

"Artículo 2º. — Serán integrantes del consorcio, todas las entidades aseguradoras de los estados provinciales, que se adhieran al presente régimen.

"Artículo 3º — Serán funciones del Consorcio de Entidades Aseguradoras Provinciales:

- "a) Mantener un estrecho contacto e intercambio entre todas las entidades que integran el Consorcio.
- "d) Defender los derechos de las entidades aseguradoras provinciales.
- "c) Estudiar la extensión de las operaciones que se prestan.
- "d) Entender en la negociación de Convenios interprovinciales sobre la materia, reciprocidad de operaciones y cualquier otra actividad relacionada con las mismas.
- "e) Gestionar ante el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales la sanción de normas legales que hagan a la función y ordenamiento de las entidades aseguradoras.
- "f) Colaborar y/o realizar los estudios convenientes que propenden al perfeccionamiento estructural de los organismos aseguradores en sus aspectos legales, administrativos, contables, económicos y financieros.
- "g) Prestar solidaridad moral a las entidades integrantes cuando se vean lesionadas en sus legítimos intereses y derechos.
- "h) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país y el extranjero, recopilando datos y antecedentes sobre la materia.
- "i) Organizar cursos de capacitación y perfeccionamiento para funcionarios y empleados de las entidades adheridas.
- "j) Programar campañas publicitarias tendientes a lograr una conciencia aseguradora en la población, difundiendo la actividad de las entidades adheridas.
- "k) Intervenir en convenios de coaseguro y planes de inversión común.
- "l) Realizar publicaciones científicas y técnicas sobre la materia.
- "m) Efectuar cualquier otro tipo de acción común que haga a los intereses comunes de las entidades adherentes.

"CAPITULO II — DE LA ASAMBLEA DEL CONSORCIO DE ENTIDADES ASEGURADORAS PROVINCIALES.

"Artículo 4º — La Asamblea del Consorcio de Entidades Aseguradoras Provinciales, que será la máxima autoridad

del mismo, estará constituida por los representantes de cada una de las entidades adheridas.

"Artículo 5º. — Se reunirá como mínimo una vez al año, mediante convocatoria del Directorio del Consorcio, quien fijará la sede de la misma, fecha y temario a considerar, debiendo dar participación con una antelación mínima de treinta días a las entidades integrantes. Estas podrán solicitar la inclusión de puntos no previstos en el temario respectivo.

"Artículo 6º — La Asamblea tendrá quórum y quedará válidamente constituida con la presencia de los dos tercios de los representantes de las entidades adheridas. En caso de no contarse con el quórum requerido, se efectuará un segundo llamado para constituir la Asamblea dos horas más tarde del llamado original, la que sesionará con las entidades presentes.

"Artículo 7º — La Asamblea designará de su seno, un Vice-Presidente y un Secretario, ejerciendo la Presidencia de un delegado de la Provincia sede, caducando los mandatos a la terminación de la reunión.

"Artículo 8º — Es atribución exclusiva de la Asamblea, la elección del Presidente y Vice-Presidente del Directorio.

"Artículo 9º — La Asamblea decidirá los procedimientos para la eventual integración de los fondos que fueren menester para el cumplimiento de los fines del Consorcio de Entidades Aseguradoras Provinciales.

"CAPITULO III - DEL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE ENTIDADES ASEGURADORAS PROVINCIALES.

"Artículo 10º — El Directorio será el órgano representativo y ejecutivo del Consorcio de las Entidades Aseguradoras Provinciales, teniendo su sede en el lugar que por sí mismo determine.

"Artículo 11º — Son deberes y atribuciones del Directorio:

- "a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea;
- "b) Recibir los pedidos de adhesión de otras Entidades para someterlos a la aprobación de la Asamblea.
- "c) Administrar los fondos del Consorcio.

"Artículo 12º — Estará integrado por un Presidente y un Vice Presidente, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 8º del presente durante un año en su mandato, pudiendo ser reelectos con las 2/3 partes de los presentes en la reunión respectiva. Lo compondrá además un representante de cada entidad adherida y un Secretario elegido por el Presidente.

"Artículo 13º — El Directorio dictará su propia Reglamentación.

"Artículo 14º — Son derechos y deberes del Presidente:

- "a) Ejercer la representación legal del Directorio y actuar en su nombre a los efectos de cumplir con los fines del Consorcio.
- "b) Cumplir las resoluciones emanadas de la Asamblea del Directorio.
- "c) Convocar al Directorio tantas veces como sean necesarias y como mínimo cada noventa días, o a solicitud de cualquiera de sus miembros.
- "d) Convocar anualmente a la Asamblea a reunión ordinaria conforme a lo dispuesto en el art. 5º.
- "e) Remitir a los entes adheridos a los efectos de las Asambleas, el orden del día y el material con que se cuenta para el tratamiento del mismo.
- "f) El Presidente, refrendado por el Secretario tendrá firma autorizada para disponer de los fondos del Consorcio conforme a las instrucciones recibidas.
- "g) Presentar la Memoria Anual y Balance a la Asamblea Ordinaria.
- "h) El Presidente tendrá Voz en el Directorio, pero votará solo en caso de empate.

"Artículo 15º — Son derechos y obligaciones del Vice Presidente:

- "a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o acefalia, con todas sus atribuciones.
- "b) Convocar en caso de acefalia, dentro de los sesenta días de producida la misma, a reunión extraordinaria de la Asamblea, a los efectos de elegir Presidente.

"CAPITULO IV - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

"Artículo 16º — Toda modificación o ampliación al presente Reglamento, deberá ser resuelta en las reuniones que a tal efecto realiza la Asamblea con la aprobación de los 2/3 de los votos presentes.

"Artículo 17º — El presente Convenio multilateral deberá ser, si correspondiera, ratificado por las respectivas autoridades Provinciales debiendo comunicarse tal situación al Directorio, el día siguiente de producida la misma, entrando a regir desde la recepción de la notificación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 27 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3198

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 49.390/68

Visto que el doctor Antonio Emilio Restom efectuó guardias por imprescindibles necesidades del servicio, desde el mes de

abril a noviembre ppdo., en la categoría 12 - Personal Asistencial del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma; y
Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección del citado nosocomio, Dirección General de Salud del Interior, Departamento de Personal del Ministerio del rubro y a la providencia de Subsecretaría de Salud Pública;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ANTONIO EMILIO RESTOM, en la categoría 12 - Personal Asistencial del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, por las siguientes guardias realizadas:

Abril/68: 9 días.
Mayo/68: 11 días.
Junio/68: 6 días.
Julio/68: 11 días.
Agosto/68: 11 días.
Septiembre/68: 10 días.
Octubre/68: 10 días.
Noviembre/68: 10 días.

Debiéndose imputar este gasto al Anexo E - Inciso Unico - Cap. 1 - Item 1 - Part. 2 - Princ. 8 del Ejercicio en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 27 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3199

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO las renunciaciones de los Dres. Renato Juan María Fazzio y Enrique D'Uva, al cargo de categoría 12, Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo";

Por ello y atento a las necesidades del servicio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA: -

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. RENATO JUAN MARÍA FAZZIO, al cargo de categoría 12 - Personal Asistencial, Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

Art. 2º — Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Dr. ENRIQUE D'UVA al cargo de categoría 12 - Personal Asistencial, Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

Art. 3º — Se pronueva a los siguientes profesionales, y en los cargos que se detallan a continuación, con carácter interino sujeto a concurso y al proceso de racionalización Técnico-Administrativo de los Hospitales de la Ciudad de Salta, que

se llevará a cabo próximamente.

Dr. ROBERTO SOLA, actual categoría 15 - Personal Asistencial - Médico Agregado del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a la categoría 11 - Personal Asistencial - Jefe de servicio del citado nosocomio, a partir de la fecha del presente Decreto y en vacante por fallecimiento del Dr. Ernesto Centeno Boedo.

Dr. BARTOLOME GRONDONA, actual categoría 16, Personal Asistencial, Médico Asistente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a la categoría 15, Médico Agregado del citado nosocomio, a partir de la fecha del presente decreto y en vacante por promoción del Dr. Roberto Solá.

Art. 4º — Se designan a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en las categorías y cargos que se detallan a continuación, con carácter interino y sujeto a concurso y al proceso de racionalización Técnico-Administrativa de los Hospitales de la Ciudad de Salta, que se llevará a cabo próximamente.

Dr. APOLO PREMOLI LOPEZ, en la categoría 16, Personal Asistencial - Médico Asistente, y en vacante por promoción del Dr. Bartolomé Grondona.

Dr. ENRIQUE D'UVA, en la categoría 16, Personal Asistencial - Médico Asistente, y en vacante por renuncia del Dr. Carlos Villada.

Dr. RENATO JUAN MARIA FAZZIO, en la categoría 16, Personal Asistencial - Médico Asistente, en vacante por exoneración del Dr. Dante Alfredo Juárez.

Art. 5º — Se designan a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", con carácter interino y sujeto al nuevo régimen de guardias a establecerse próximamente en los Hospitales de la Ciudad de Salta, a los siguientes profesionales:

Dr. JOSE NUCCI, en la categoría 12, Personal Asistencial - Médico de Guardia, y en vacante por renuncia del Dr. Renato J. M. Fazzio.

Dr. MIGUEL GONZALO BARBARAN, en la categoría 12, Personal Asistencial - Médico de Guardia, y en vacante por renuncia del Dr. Enrique D'Uva.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 27 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3200

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO las necesidades del servicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Se promueve a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter interino sujeto a concurso y al proceso de racionalización Técnico-Administrativo de los Hospitales de la Ciudad de Salta, que se llevará a cabo próximamente, al Dr. NORBERTO J. VOLANTE, actual categoría 16 - Médico Asistente, Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, a la categoría 11 - Jefe de Servicio del citado nosocomio.

Art. 2º — Se designan en las categorías y cargos que se detallan a continuación con carácter interino sujeto a concurso y al proceso de racionalización Técnico-Administrativa de los Hospitales de la Ciudad de Salta, que se llevará a cabo próximamente, a los siguientes profesionales y a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones: ,

Dr. RAUL MORENO, categoría 12, Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, en reemplazo del Dr. Domingo Costanzo y mientras éste revista en categoría 3 - Director del citado establecimiento.

Dr. JUAN CARLOS SACHETA, categoría 16 - Médico Asistente, Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, y en vacante por promoción del Dr. Norberto J. Volante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 27 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3201

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 50.250/68

VISTO lo solicitado por el señor Director General de Salud del Interior y atento a las necesidades de servicios;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter interino a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. JUAN CARLOS SPERTINO, L.E. Nº 6.640.433 - Clase 1937 - Médico Cirujano - Matrícula Profesional Nº 475, en la Categoría 12 - Jefe de Clínica del Hospital de Colonia Santa Rosa, donde también desempeñará funciones de Médico de Consultorio Externo, Internado y Guardias Pasivas, según las necesidades de servicios, las que serán establecidas por la dirección de ese nosocomio y visadas por la Dirección General de Salud del Interior, debiéndose imputar éste gasto al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 5 del presupuesto en

vigencia. (En vacante existente por renuncia del Dr. Nicolás Pagano).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 27 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3202

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Exptes. Nros. 49.555/68 (4) - 50.186/68 - 50.244/68.

VISTO el reconocimiento de servicios y las designaciones solicitadas; teniendo en cuenta las imprescindibles necesidades de servicios;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MARCOS CARLOS GUNELLA en el cargo de Categoría 12 - Personal Asistencial - Médico de Guardia de la Dirección de Maternidad, consistente en dos (2) guardias efectuadas en el lapso comprendido desde el 20 hasta el 26 de noviembre del año en curso, en reemplazo del titular Dr. Jorge Carlos Argüello Vélez, en uso de licencia por enfermedad. Este gasto deberá imputarse al Anexo "E" - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 del Presupuesto en vigencia. (Expte. Nº 49.555/68 (4)).

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones en carácter de interino reemplazante al señor ROBERTO BERNARDINO ALFARO, L. E. Nº 8.224.310 - título inscripto bajo el Nº 733 - Letra F, en la Categoría 23 - Personal Asistencial - Enfermero del Policlínico Regional "San Bernardo", quien se desempeñará mientras dure la ausencia de la titular señora Francisca Bellido de Castillo, debiendo imputarse este gasto al Anexo "E" - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 5 del Presupuesto en vigencia. (Expte. Nº 50.186/68).

Art. 3º — Designase interinamente a partir del día 23 de diciembre del año en curso, a la Dra. NILDA F. LORENZO D'ANTONI, L. C. Nº 3.634.066, en el cargo de Categoría 12 - Médico de Guardia de la Dirección de Maternidad - Personal Asistencial, por el tiempo que dure la licencia reglamentaria y compensatoria respectivamente, concedida al titular Dr. Jorge Argüello Vélez. (Expte. Nº 50.244/68).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 27 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3203

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3445/1968

VISTO este expediente en el que la señora Elvira Pulido de Gubert en su carácter de pro-

pietaria del "Instituto Musical Tucumán" solicita ante la Dirección General de Rentas la exención del impuesto a las Actividades Lucrativas por considerarse comprendida en el artículo 137, Inciso 9 del Código Fiscal modificado por Ley Nº 3540/60; y,

CONSIDERANDO:

Que del informe del Departamento de Fiscalización de la misma se establece que la actividad desplegada por la recurrente se encuentra incluida en dicho artículo que exime de pago a las "actividades de enseñanza que no persigan un fin de lucro";

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exímese de pago de impuesto a las Actividades Lucrativas al "INSTITUTO MUSICAL TUCUMAN" de propiedad de la señora ELVIRA PULIDO DE GUBERT, ubicado en calle Mitre Nº 420 de ésta ciudad, por encontrarse comprendida en los beneficios que prevé el artículo 137º, inciso 9º del Código Fiscal modificado por Ley Nº 3540/60.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3204

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3015/68

VISTO que la Sociedad de Ayuda Mutua del Personal Ferroviario - Salta, solicita la exención de pago del Impuesto Inmobiliario por su propiedad, catastro Nº 9622 de esta Capital, colindante al Catastro Nº 1235; y,

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado por la Dirección General de Rentas se establece que el inmueble 9622 es parte integrante del Catastro 1235 que fue exencionado del impuesto desde el año 1959; que jugando para el presente caso las mismas razones y fundamentos que determinaron dicha exención corresponde a estar a los dictámenes de Asesoría Letrada de fs. 3 y de Fiscalía de Gobierno a fs. 6 acceder a lo peticionado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase exento del Impuesto Inmobiliario que acuerda el inciso 5º del artículo 109 - Ley 3540/60 el inmueble identificado como catastro 9622 de la Capital, Sección H, Manzana 50 - Parcela 32, de propiedad de la Sociedad de Ayuda Mutua del Personal Ferroviario Salta,

Art. 2º — La beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Rentas dentro del plazo de 15 (quince) días cualquier cambio o modificación del estado actual del dominio del inmueble de referencia bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el su-

puesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto la franquicia acordada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3205

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 783/68

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al decreto Nro. 2299/68 por el que se compensan horas extraordinarias adicionándolas a la licencia anual reglamentaria del personal que las trabajara; atento al dictamen de Fiscalía de Gobierno corriente a fs. 6, y en uso de la facultad conferida por el artículo 84 de la Ley de Contabilidad,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 2299/68 de fecha 18 de octubre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3206

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 6640/67

VISTO el Acta Nº 30 correspondiente a la reunión del Consejo de Desarrollo de Salta —CODESA— realizada el día 26 de diciembre del año en curso, corriente de fs. 144 a 145 del respectivo Libro de Actas, por la que se acuerda a la firma SELIN, JOSE ISSA Y CIA. S. C. un préstamo de \$ 30.000.000; y,

CONSIDERANDO:

Que todo lo actuado por el organismo mencionado encuadra dentro de la Ley de Promoción Industrial Nº 4193/67 y demás disposiciones reglamentarias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución que corre de fs. 144 a 145 del Libro de Actas del Consejo de Desarrollo de Salta, que a la letra expresa:

1º) ACORDAR: A la firma SELIN, JOSE ISSA Y CIA. S. C. un crédito de \$ 30.000.000 m/n. (treinta millones de pesos moneda nacional), más la eventual transferencia de los créditos otorgados oportunamente y no utilizados hasta la fecha, una vez que se cuenta con los dictámenes legales y estudios técnicos de factibilidad de las transferencias de los mismos, que será objeto de nueva resolución del CODESA, destina-

dos a la finalidad solicitada.— 2º) PLAZO: Quince (15) años a partir de la fecha del decreto aprobatorio. — 3º) AMORTIZACION: Sesenta (60) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, en base al plan de amortización que oportunamente se confeccione y que incluirá capital e intereses, operándose el vencimiento de la primera cuota a los 180 (ciento ochenta) días de la puesta en marcha del hotel, el que deberá estar concluido en un plazo no mayor de tres (3) años a partir de la fecha del decreto aprobatorio. 4º) INTERESES: Diez por ciento (10%) anual sobre saldos pagaderos por trimestre adelantado, en la forma antedicha. — 5º) GARANTIA: Hipoteca en primer grado sobre los inmuebles ubicados en Leguizamón esquina Mitre, Alberdi Nº 82 y Alberdi Nº 101, previo levantamiento de los gravámenes que pesan sobre los mismos y regularización de los títulos de dominio. Ejecutados \$ 80.000.000 de obra podrán desgravarse los inmuebles de Alberdi 82 y Alberdi 101. — 6º) SEGUROS: Se contratarán los de práctica en el Instituto Provincial de Seguros sobre todos los inmuebles que se den en garantía, con endoso a favor del Gobierno de la Provincia. — 7º) FORMALIZACION: Treinta (30) días a partir de la fecha del decreto aprobatorio. — 8º) REQUISITOS PREVIOS: Constitución de la garantía y seguros. Previo a la liquidación del 1er. certificado de obra la titular deberá presentar el proyecto completo aprobado por la Municipalidad de la Capital, el cual deberá estar confeccionado de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley Nacional de Turismo para hoteles de categoría internacional. Conjuntamente con el proyecto deberá presentarse plan de trabajos y de inversiones y presupuesto ejecutivo de la obra; esta presentación no podrá exceder de los 90 días contados a partir de la fecha del decreto aprobatorio. Deberá presentar igualmente constancia del organismo nacional competente que acredite su acogimiento a la Ley de Hoteles de Turismo Internacional. — 9º) LIQUIDACION: \$ 30.000.000 m/n. (treinta millones de pesos moneda nacional) para acopio de materiales previa formalización de las garantías hipotecarias y seguros. Los importes de los créditos a transferirse, una vez formalizadas dichas transferencias, de acuerdo a la certificación de obra en la proporción del 50%, previo desacopio de materiales acopiados, dentro de la relación inversión - capital 1 a 1. — 10º) FISCALIZACION: Por la sola aceptación de este acuerdo el titular queda obligado a aceptar la designación de un Delegado Fiscalizador, con las facultades y atribuciones que se fijen en su oportunidad. Los emolumentos y gastos que demande dicho funcionario por el cumplimiento de su cometido, estarán a cargo de la firma. — 11º) PENALIDADES: En caso de incumplimiento de los regímenes de amortización establecidos, se cobrará 1/4% (un cuarto por ciento) mensual, en concepto de recargo por mora. La falta de pago puntual de una amortización autoriza al Gobierno de la Provincia a exigir los saldos totales adeudados, operándose la caducidad de los plazos de pleno derecho. El incumplimiento de las cláusulas precedentes y/u obstaculización de las facultades de control que se reserva el Gobierno Provincial y/o la comprobación de hechos irregulares en sus relaciones con el Gobierno, en la administración o en la inversión de los fondos acordados en préstamos, autorizará al mismo a suspender provisional y definitivamente el uso del

crédito aún no liquidado o a considerar a su solo juicio y sin necesidad de interpelación alguna caducos de inmediato los plazos acordados para el pago y exigir las deudas existentes si el crédito se hubiera liquidado ya sea total o parcialmente. Igual temperamento se adoptará frente a la no renovación y abono de los seguros que amparan los bienes gravados".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorera General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional (\$ 30.000.000 m/n), con imputación al Anexo C - Inciso 10 - Capítulo 2 - Item 2 - Partida 2 - Préstamos a largo plazo del Presupuesto en vigor - Orden de Disposición de Fondos Nº 161.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3207

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el Acta Nº 30 correspondiente a la reunión del Consejo de Desarrollo de Salta — CODESA — realizada el día 26 de diciembre del año en curso, corriente de fs. 148 del respectivo libro de Actas, por la que se acuerda a la firma "FLAMINGO S.R.L." un préstamo de \$ 6.000.000 m/n., destinados a la financiación parcial de un salón restaurant y capital de evolución; y,

CONSIDERANDO:

Que todo lo actuado por el organismo mencionado encuadra dentro de la Ley de Promoción Industrial Nº 4193/67 y demás disposiciones reglamentarias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución que corre de fs. 148 del Libro de Actas del Consejo de Desarrollo de Salta, que a la letra expresa:

"FLAMINGO S.R.L.": 1º) ACORDAR:

Ampliar el crédito original en la suma de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional), destinados a la financiación parcial de un salón restaurant y capital de evolución.

2º) PLAZO: Ampliar de cuatro (4) a ocho (8) años el plazo de la totalidad del acuerdo.

3º) AMORTIZACION: Dieciséis cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de los 180 (ciento ochenta) días de la fecha del decreto aprobatorio, debiendo consolidarse a tales efectos los dos acuerdos otorgados.

4º) INTERES: 10% (diez por ciento) anual sobre saldos pagaderos por semestre adelantado, reduciéndose a igual tasa el interés del crédito originario.

5º) GARANTIA: Hipoteca en primer grado.

6º) SEGUROS: Se contratarán los de práctica en el Instituto Provincial de Seguros, con endoso a favor del Gobierno de la Provincia.

7º) FORMALIZACION: Treinta (30) días a partir de la fecha del decreto aprobatorio.

8º) REQUISITOS PREVIOS: El CODESA verificará las inversiones correspon-

dientes a la construcción del salón restaurant Constitución de la Hipoteca y seguros. 9º) LIQUIDACION: \$ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) a la aceptación de este acuerdo y previa constitución de la garantía hipotecaria y seguros. El saldo a medida de verificadas las inversiones programadas en la proposición préstamos-capital 1 a 1. 10º) FISCALIZACION: Por la sola aceptación de este acuerdo el titular queda obligado a aceptar la designación de un Delegado Fiscalizador, con las facultades y atribuciones que se fijen en su oportunidad. Los emolumentos y gastos que dependan de dicho funcionario por el cumplimiento de su cometido, estarán a cargo de la firma. 11º) PENALIDADES: En caso de incumplimiento de los regímenes de amortización establecidos, se cobrará 1/4% (un cuarto por ciento) mensual en concepto de recargo por mora. La falta de pago puntual de una amortización autoriza al Gobierno de la Provincia a exigir los saldos totales adeudados, operándose la caducidad de los plazos de pleno derecho. El incumplimiento de las cláusulas precedentes y/u obstaculización de las facultades de control que se reserva el Gobierno Provincial y/o la comprobación de hechos irregulares en sus relaciones con el Gobierno, en la administración o en la inversión de los fondos acordados en préstamos, autorizará al mismo a suspender provisional y definitivamente el uso del crédito aún no liquidado o a considerar a su solo juicio y sin necesidad de interpelación alguna, caducos de inmediato los plazos acordados para el pago y exigir las deudas existentes si el crédito se hubiera liquidado ya sea total o parcialmente. Igual temperamento se adoptará frente a la no renovación y abono de los seguros que amparan los bienes gravados".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Seis millones de pesos moneda nacional (\$ 6.000.000 m/n.), con imputación al Anexo C, Inciso 10, Capítulo 2, Item 2, Partida 2, Préstamos a largo Plazo del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 161.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3208

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto el Acta Nº 30 correspondiente a la reunión del Consejo de Desarrollo de Salta - CODESA - realizada el día 26 de diciembre del año en curso, corriente de fs. 146 del respectivo Libro de Actas, por la que se acuerda al señor Pascual A. Zarzo - Motel Huaico II un préstamo de \$ 11.000.000 m/n. para financiar parcialmente la ampliación del Motel Huaico II; y,

CONSIDERANDO:

Que todo lo actuado por el organismo mencionado encuadrá dentro de la Ley de Promoción Industrial Nº 4193/67 y demás disposiciones reglamentarias,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución que corre de fs. 146 del Libro de Actas del Consejo de Desarrollo de Salta, que a la letra expresa:

"PASOVAL A. ZARZOSO - MOTEL HUAICO II: 1º) ACORDAR: Un préstamo por la suma de m\$n. 11.000.000.— (once millones de pesos moneda nacional), con destino a financiar parcialmente las obras del MOTEL HUAICO II y que corresponden a las obras del proyecto original aprobado por CODESA con fecha 20-5-67 y la ampliación de nuevas obras y que corresponde en su conjunto a las inherentes a la denominada "primera etapa". 2º) ACCEDER: A lo solicitado en el sentido de que el monto de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional) acordado por decreto Nº 1952/68 como parcial del préstamo de \$ 36.000.000 (treinta y seis millones de pesos moneda nacional) sea aplicado a la financiación parcial de las obras del MOTEL HUAICO II y correspondientes a la denominación "primera etapa", dejándose sin efecto el acuerdo para la segunda etapa. 3º) UNIFICAR: En un solo préstamo de \$ 95.000.000 m/n. (noventa y cinco millones de pesos moneda nacional) los montos acordados por decreto Nº 4374/67 (\$ 45.000.000); por decreto Nº 8122/68 (\$ 3.000.000); por decreto Nº 1954/68 (\$ 36.000.000) modificado parcialmente por la presente y el que se acuerda en el punto primero de la presente Resolución (m\$n. 11.000.000). 4º) PERIODO DE GRACIA: Tres años a contar de la fecha de la habilitación del establecimiento, que se operó con fecha 14 de julio de 1968. 5º) PLAZO: Diez (10) años a partir del vencimiento del período de gracia. 6.) AMORTIZACION: Cuotas del 5% (cinco por ciento) semestral. 7º) INTERESES: Diez (10) por ciento anual sobre saldos, pagaderos por semestre adelantado. Los intereses, en vigencia y los a adelantar reajustados con la última cuota del préstamo a efectos de reunir los mismos en un solo servicio con la amortización. 8º) GARANTIA: Hipoteca en primer grado en la proporción que fije el CODESA y prenda sobre los bienes muebles e instalaciones del establecimiento. Hipoteca sobre el Motel Huaico I de la Provincia de Jujuy. 9º) SEGUROS: Se contratarán los de práctica en el Instituto Provisional de Seguros, con endoso a favor del Gobierno de la Provincia. 10º) FORMALIZACION: Treinta (30) días a partir de la fecha del decreto aprobatorio. 11º) REQUISITOS PREVIOS: El CODESA verificará las inversiones realizadas correspondientes a la primera etapa de la ampliación y otras obras complementarias que justificará la relación préstamo-capital 1 a 1. La titular presentará conformidad a este nuevo acuerdo haciendo transcripción textual de los términos del mismo. Constitución de las hipotecas y seguros. Certificación de la Dirección Nacional de Turismo o Secretaría de Difusión y Turismo de la Nación o el órga-

no nacional competente del acogimiento a la Ley de Hotelería de Turismo Internacional. Estudio económico financiero del programa de reconducción financiera presentado y del Balance General 30-11-68. 12º) LIQUIDACION: \$ 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional) en tres cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) cada una, a liquidarse de enero a marzo de 1969, previa verificación de las inversiones aludidas en el apartado anterior y demás requisitos previos establecidos; \$ 11.000.000 (once millones de pesos moneda nacional) a liquidarse de común acuerdo con el titular, previa su presentación —para ambos casos— de un plan de pago a acreedores y verificación del CODESA del efectivo destino de los mismos. 13º) FISCALIZACION: Por la sola aceptación de este acuerdo el titular queda obligado a aceptar la designación de un Delegado Fiscalizador, con las facultades y atribuciones que se fijen en su oportunidad. Los emolumentos y gastos que demandare dicho funcionario por el cumplimiento de su cometido, estarán a cargo de la firma. 14º) PENALIDADES, En caso de incumplimiento de los regímenes de amortización establecidos, se cobrará 1/4% (un cuarto por ciento) mensual, en concepto de recargo por mora. La falta de pago puntual de una amortización autoriza al Gobierno de la Provincia a exigir los saldos totales adeudados, operándose la caducidad de los plazos de pleno derecho. El incumplimiento de las cláusulas precedentes y/u obstaculización de las facultades de control que se reserva el Gobierno Provincial y/o la comprobación de hechos irregulares en sus relaciones con el Gobierno, en la administración o en la inversión de los fondos acordados en préstamos, autorizará al mismo tiempo a suspender provisional y definitivamente el uso del crédito aún no liquidado o a considerar a un solo juicio y sin necesidad de interpelación alguna, caducos de inmediato los plazos acordados para el pago y exigir las deudas existentes si el crédito se hubiera liquidado ya sea total o parcialmente. Igual temperamento se adoptará frente a la no renovación y abono de los seguros que amparan los bienes gravados.

Art. 2º Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía Finanzas y Obras públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Once millones de pesos moneda nacional (11.000.000) con imputación al Anexo C, Inciso 10, Capítulo 2, Ítem 2, Partida 2, Préstamos a largo plazo del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 161.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI
Escudero.

Salta, 27 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3209

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 5265/68

Visto la nota del Consejo de Desarrollo de Salta de fecha 27 del cte. en la que comunica

que en Acta N° 30 del 26 de diciembre del año en curso se dispuso acordar un crédito a la firma Fábrica de Carrocería Güemes S. C., destinado a financiar el montaje, pago del terreno adjunto de un galpón y compra de materias primas; y,

CONSIDERANDO:

Que todo lo actuado por dicho organismo del Estado encuadra en las facultades que le confiere la Ley N° 4193/67 de Promoción Industrial y demás disposiciones reglamentarias, por lo que corresponde proceder a su aprobación como se solicita,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución que corre de fojas 142 a 144 del Libro de Actas del Consejo de Desarrollo de Salta, que a la letra expresa:

1°) ACORDAR: \$ 10.000.000 m/n. (diez millones de pesos moneda nacional) a la firma FABRICA DE CARROCERIA GÜEMES S. C., destinado a financiar el montaje, pago del terreno adjunto de un galpón y compra de materias primas, como así también disponibilidades para capital operativo. 2°) PLAZO: Siete (7) años. 3°) AMORTIZACION: Catorce (14) semestrales iguales y consecutivos a partir de la fecha del acuerdo. 4°) INTERESES: 10% (diez por ciento) anual sobre saldo pagaderos por semestre adelantado. 5°) GARANTIA: Prenda flotante en primer grado sobre bienes muebles, maquinarias, rodados y materiales existentes de acuerdo al inventario, obrante en el expediente respectivo. Hipoteca en segundo término sobre el inmueble de propiedad de la firma, que reconoce un privilegio en primer grado a favor del Banco Industrial de la República Argentina por \$ 2.500.000 m/n. (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional). 6°) SEGUROS: Se contratarán los de práctica en el Instituto Provincial de Seguros con endoso a favor del CODESA. 7°) FORMALIZACION: Treinta (30) días a partir de la fecha del decreto de aprobación. 8°) REQUISITOS PREVIOS: Constitución de la prenda, hipoteca y seguros y aceptación del acuerdo mediante su transcripción textual. 9°) LIQUIDACION: 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) para los conceptos señalados en los puntos d) y e) de su propuesta que dicen así: "Regularización total de obligaciones salariales demoradas, correspondientes al elevado número de horas extras de trabajo del personal, motivadas por el extraordinario incremento de nuestras tareas" y "Disponibilidades necesarias para capital operativo", respectivamente, a la aceptación del mismo y constitución de garantía y seguros, el saldo tendrá la siguiente imputación aproximadamente: \$ 1.000.000 m/n. (un millón de pesos moneda nacional) para el punto a) que dice: "Continuación y terminación de los trabajos que se realizan en el inmueble de n/propiedad, para la construcción de un galpón y sus instalaciones complementarias, a fin de contar con adecuadas condiciones de funcionamiento de n/establecimiento industrial"; \$ 2.500.000 m/n. (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) para el punto b) que dice: "Pago de facturas por adquisición de

materias primas, para su elaboración y transformación adecuada a las finalidades de su uso y de facturas correspondientes al material especial utilizado en n/trabajo para los múltiples detalles de terminación de las tareas de carrozado" y \$ 3.500.000 m/n. (tres millones quinientos mil pesos moneda nacional) para el punto c) que dice: "Adquisición de maquinarias y motores para poder efectuar las nuevas contrataciones de unidades de transporte ya encomendadas por distintas firmas y organismos"; a liquidación conforme la verificación previa y certificación que en cada caso realice el CODESA. 10°) FISCALIZACION: Por la sola aceptación de este acuerdo el titular queda obligado a aceptar la designación de un Delegado Fiscalizador, con las facultades y atribuciones que se fijen en su oportunidad. Los emolumentos y gastos que demande dicho funcionario por el cumplimiento de su cometido, estarán a cargo de la firma. 11°) PENALIDADES: En caso de incumplimiento de los regímenes de amortización establecidos, se cobrará 1/4% (un cuarto por ciento) mensual, en concepto de recargo por mora. La falta de pago puntual de una amortización autoriza al Gobierno de la Provincia a exigir los saldos totales adeudados operándose la caducidad de los plazos de pleno derecho. El incumplimiento de las cláusulas precedentes y/u obstaculización de las facultades de control que se reserva el Gobierno Provincial y/o la comprobación de hechos irregulares en sus relaciones con el Gobierno, en la administración o en la inversión de los fondos acordados en préstamo, autorizará al mismo a suspender provisional y definitivamente el uso del crédito aún no liquidado o a considerar a su solo juicio y sin necesidad de interpelación alguna caducos de inmediato los plazos acordados para el pago y exigir las deudas existentes si el crédito se hubiera liquidado ya sea total o parcialmente. Igual temperamento se adoptará frente a la no renovación y abono de los seguros que ampara los bienes gravados.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General a favor de la Gobernación de la Provincia con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000 m/n.) con imputación al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 2, Item 3, Inversiones Indirectas, Principal 1, "CODESA" del Presupuesto de Gastos en vigor, Orden de Disposición de Fondos número 59.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968.

DECRETO N° 3210

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

Visto la nota N° .../68 del 27 de diciembre del año en curso, por la que el Consejo de Desarrollo de Salta comunica que en reunión del 26 del cte., Acta N° 30, se acuerda un presta-

mo de dos millones de pesos moneda nacional a la firma Carlos Alberto Di Iorio,

CONSIDERANDO:

Que todo lo actuado por el mencionado organismo encuadra en la Ley de Promoción Industrial Nº 4193/67 y demás disposiciones reglamentarias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución que corre de fojas 141 a 142 del Libro de Actas del Consejo de Desarrollo de Salta, cuyos principales artículos dejan establecidas las siguientes condiciones; para el préstamo a la firma CARLOS ALBERTO DI IORIO:

1º) ACORDAR \$ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) destinados a financiar la refacción de un edificio en calle Caseros 527 de esta ciudad para la habilitación de un Residencial con 15 habitaciones y baño privado y amoblamiento del mismo. 2º) PLAZO: Tres (3) años. 3º) AMORTIZACIÓN: seis (6) cuotas iguales y consecutivas a partir de los 180 (ciento ochenta) días de la liquidación. 4º) INTERESES: 10% (diez por ciento) anual sobre saldos pagaderos por semestre adelantado. 5º) GARANTIA: Aval del Banco Regional del Norte S. A. 6º) SEGUROS: Se contratarán los de práctica en el Instituto Provincial de Seguros con endoso a favor de CODESA. 7º) FORMALIZACIÓN: 30 (treinta) días a partir de la fecha del decreto aprobatorio. 8º) Requisitos previos: Verificación de la inversión realizada y constitución del aval y seguro y aceptación del acuerdo con transcripción textual del mismo. 9º) LIQUIDACION: Total e inmediata por la suma de \$ 2.000.000 m/n. (dos millones de pesos moneda nacional) al cumplimiento de los requisitos. 10º) PENALIDADES: en caso de incumplimiento de los regímenes de amortización establecidos, se cobrará un cuarto por ciento (1/4%) mensual en concepto de recargo por mora. La falta de pago puntual de una amortización autoriza al Gobierno de la Provincia a exigir los saldos totales adeudados, operándose la caducidad de los plazos de pleno derecho. El incumplimiento de las cláusulas precedentes y/u obstaculización de las facultades de control que se reserva el Gobierno Provincial y/o la comprobación de hechos irregulares en sus relaciones con el Gobierno en la administración y en la inversión de los fondos acordados en préstamo, autorizará al mismo a suspender provisional y definitivamente el uso del crédito y a considerar a su solo juicio y sin necesidad de interpelación alguna, caducos los plazos acordados para el pago y exigir las deudas existentes si el crédito se hubiera liquidado. Igual temperamento se adoptará frente a la no renovación y abono de los seguros que amparan los bienes gravados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000), con imputación al Anexo C, Inciso 10, Capítulo 2, Item 2, Partida 2, Préstamos a largo plazo del

Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 161.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3211

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3815/68.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia da cuenta del importe de las deudas que el Consejo General de Educación, Administración General de Aguas de Salta y Dirección de Vialidad mantienen con la misma en concepto de aportes; atento a la necesidad de regularizar la situación apuntada y teniendo en cuenta las disponibilidades del Tesoro,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA a retener el cincuenta por ciento (50%) que por participaciones en el ingreso de \$ 14.231.000 (Catorce millones doscientos treinta y un mil pesos moneda nacional) por regalías de Gas del Estado le corresponde percibir al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA Y DIRECCION DE VIALIDAD, para ser depositado a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a cuenta de la deuda que dichos organismos mantienen con dicha Caja.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

EDICTO DE MINA

Nº 32630

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Valdez Villagrán, el 21 de agosto de 1967 por Expte. Nº 5995-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de Referencia el km. 108 del camino nacional Salta a Chile, de ahí 500 m. 62º hasta el Punto de Partida; de ahí 1.500 m. 152º, 3.333 m. 62º, 6.000 m. 332º, 3.333 m. 242º, 4.500 m. 152º, con lo cual cierran las 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre, de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968. 20/12/68. — Con habilitación de feria. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 9 al 22-1-69

Nº 32608

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Ricardo Liendo, el 14 de diciembre de 1967 por Expte. Nº 6203-L, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el Punto de referencia (Puesto Molinito) medir 2.000 m. rectamente dirección Sud, de la terminación de esta empezará la cuenta midiendo rectamente 3.000 m. dirección Este, desde este punto medir 4.000 m. dirección Norte, de aquí medir 5.000 m. dirección Oeste, desde este punto medir 4.000 m. dirección Sud, y desde este último punto medir 2.000 m. dirección Este, hasta dar con el punto de partida y cierre de poligonal, quedando encerrada una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 8 de abril de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 2 al 16-1-69

Nº 32607

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Esperanza Llimós de Liendo, en 27 de marzo de 1967 por Expte. Nº 5758-LI, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia el Puesto donde habita en la actualidad don Lorenzo Fabián, denominado "Puesto Los arzos", desde ese punto se medirán 1.000 m. dirección Oeste, desde aquí medir 1.000 m. dirección Norte, de aquí medir 4.000 mts. dirección Este, desde este punto medir 5.000 m. dirección Sud, de este punto medir 4.000 m. dirección Oeste, y desde este último punto medir 4.000 m. dirección Norte, hasta dar con el punto de partida y cierre de la poligonal, quedando encerrada una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 6 de mayo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 2 al 16-1-69

Nº 32606

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Ricardo Liendo en 29 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6074-L, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: Del lugar denominado El Paso en el km. 24 de la Ruta Nacional Cafayate a Alemania, se miden: 2.000 mts. al Oeste para llegar al Punto de Partida (P.P.) desde allí se miden 200 m. al Sud, desde allí 6.000 m. al Oeste, 3000 mts. al Norte, 4050 m. al Este, 2.150 m. al Sur, 1900 m. al Este y finalmente 650 m. al Sur, cerrando así la superficie solicitada de 1392 has. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 8 de julio de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 2 al 16-1-69

LICITACION PRIVADA

Nº 32638

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 1/69

Llámase a licitación privada Nº 1/69, para el día 15 de enero de 1969 a horas 10, para la adquisición de placas de Hº prefabricado, de 0,80 x 0,60 x 0,04 m., para cierre de nichos.

Consulta y apertura de Propuestas: Oficina de Compras y Suministros - Florida 62 - Salta.

Valor al cobro \$ 420

e) 10-1-69

EDICTO CITATORIO

Nº 32635

Ref.: Expte. Nº 6608-C-64. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Silverio Pedro Cruz tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 0,6958 Has. de la propiedad Lote 4, catastro Nº 888, ubicada en el Partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 0,365 ls./segundo a derivar del río Chuña Pampa (margen izquierda) por la acequia La Posta. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 23-1-69

Nº 32.582

Ref.: Expte. Nº 2591-S-64. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Miguel Sureda solicita otorgamiento de concesión de agua para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 100 Has. de la propiedad denominada Carreta Quebrada Fracción A, catastro Nº 808, ubicada en Pitos, Departamento de Anta, con una dotación de 52,5 ls./segundo a derivar del Río Pasaje o Juramento (margen izquierda) por un canal propio. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 27-12-68 al 13-1-69

LICITACION PUBLICA

Nº 32627

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 13/68

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública Nº 13/68, para el día 16 de enero de 1969 a horas

10, para la adquisición de un terreno de 5 a 7 hectáreas, ubicado en la Zona Sur del Río Arenales. **Consulta y Apertura de Propuestas:** Oficina de Compras y Suministros. **Venta de Pliegos:** Receptoría Municipal. Florida Nº 62 - Salta. Precio Pliego: m\$N. 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional).

C. P. Nac. LUIS A. MARTINO
Secretario de Hacienda (Int.)

Valor al cobro \$ 1.440 e) 9 y 10-1-69

Nº 32623

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: PLANTA TRATAMIENTO LIQUIDOS CLOACALES EN LA CIUDAD/DE GENERAL GUEMES.

Presupuesto Oficial: \$ 33.098.809 m/n.

Apertura: 30 de enero de 1969 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de Condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Construcciones o retirarlos previo pago de la suma de \$ 6.000 m/n. del Departamento Contable - A.G.A.S. San Luis Nº 52 - Salta (Capital).

La Administración General

Salta, diciembre de 1968.

Ing. Civil Mario Morosini, Administrador Gral. de Aguas - Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 17-1-68

Nº 32622

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-6/68: DESAGÜES CLOACALES Y PLANTA DEPURADORA PARA LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (CAPITAL) Y ZONA UNIVERSIDAD CATOLICA.

Presupuesto Oficial: \$ 18.927.143 m/n.

Apertura: 31 de enero de 1969 a horas 10 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 4.000 m/n. del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis Nº 52.

La Administración General

Salta, diciembre de 1968.

Ing. Civil Mario Morosini, Administrador Gral. de Aguas - Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 17-1-68

Nº 32621

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-6/67: PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA CORRIENTE A LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (CAPITAL) ZONA VILLA CASTAÑARES Y UNIVERSIDAD CATOLICA.

Presupuesto Oficial: \$ 43.223.747 m/n.

Apertura: 31 de enero de 1969 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de Condiciones: pueden ser consultados en el Departamento Estudios y Proyectos sin cargo o retirarlos previo pago de la suma de \$ 6.000 m/n. del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis Nº 52.

La Administración General

Salta, diciembre de 1968.

Ing. Civil Mario Morosini, Administrador Gral. de Aguas - Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 17-1-68

Nº 32617

Ministerio de Economía, Finanzas
y Obras Públicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la adquisición de materiales con destino a la Obra: RED BAJA TENSION ALUMBRADO PUBLICO GAONA - QUEBRACHAL.

Presupuesto Oficial: \$ 1.169.000.— m/n.

Apertura: 13 de enero de 1969 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Electromecánico - A.G.A.S., San Luis número 52 Salta (Capital).

La Administración General

Salta, diciembre de 1968.

V. al cobro \$ 1.440 e) 3 al 10-1-69

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32618

El señor Juez en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION PEREZ, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos. — Salta, 31 de diciembre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 20-1-69

Nº 32609

El Dr. Roberto Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO GARCIA, para hacer valer sus derechos en el término de diez días. Habilitase la feria del próximo mes de enero para esta publicación. — Salta, 26 diciembre de 1968. — NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria, Juzg. C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 16-1-69

Nº 32601

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don MODESTO TORRES, ya sea como herederos o acreedores. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario. — Salta, 9 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 31-12-68 al 15-1-69

Nº 32590

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Dr. Martín Adolfo Diez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEANDRO SALOMON OROZCO. Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 23 de 1968. — Martha Sofia Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 27-12-68 al 13-I-69

Nº 32572

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Pedro Octavio Arias. — Salta, 23 de diciembre de 1968. — Dr. Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-12-68 al 13-I-69

REMATE JUDICIAL

Nº 32610

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL — BASE \$ 62.000, m/n.

Ejecución Hipotecaria

El día 23 de Enero de 1969 a horas 18 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 ciudad, su-

bastaré el inmueble con todo lo edificado plantado y adherido, ubicado en ésta ciudad, en Pje-Benjamín Figueroa 1260, Catastro Nº 10755, Sección "H", Manzana 42a., Parcela 12. Corresponde a doña CARMEN DEL VALLE RODRIGUEZ DE CATUBE, por títulos registrados a folio 389, Asiento 1 del Libro 223 de R. I. de la Capital. BASE \$ 62.000 m/n. (Sesenta y dos mil pesos Moneda Nacional) o sea el crédito hipotecario. Señá: 30% saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 3 en Juicio Ejecución Hipotecaria "GONZALEZ INES PARRAVICINI DE vs. CATUBE CARMEN DEL VALLE RODRIGUEZ DE". Expte. Nº 22.776/68. Libro 4, Folio 175. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Con habilitación de feria de la publicación de edictos y subasta.

Imp. \$ 2.300 e) 2 al 16-1-68*

Nº 32596

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA
JUDICIAL — \$ 990.000

El día 14 de enero de mil novecientos sesenta y nueve a horas 17.30, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 383 de esta ciudad, remataré un automóvil Renault Dauphine IKA, modelo 1961, motor Nº 2004859, con cuatro ruedas armadas con más una rueda de auxilio, gato y herramientas de fábrica. Con base de \$ 990.000 m/n. En caso de no haber postores después de los 15 minutos se rematará Sin Base y al mejor postor. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación en los juicios caratulados: SUPERMERCADOS DEL AUTOMOTOR S.A.L. vs. MAURIN MANUEL OLVER, Expte. Nº 38524/68. El vehículo se encuentra en exhibición en calle Tucumán Nº 150. Informes al martillero MARTEARENA en su escritorio de calle Buenos Aires Nº 383. En el acto del remate el 30% como seña, comisión del martillero a cuenta del comprador. Edictos tres días en el Boletín Oficial y en el diario. El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 30-12-68 al 14-1-69

Nº 32579

Por: RICARDO GUDIÑO

Judicial. — Inmueble en esta ciudad

El día 3 de febrero de 1969, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad; remataré: Con Base de \$ 25.520 (Veinticinco mil quinientos veinte pesos), importe de la hipoteca en primer término a favor de AVANCE S.R.L. el inmueble con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por acción física y legal, designado con el Nº 21 de la manzana 4 a, ubicado en esta ciudad, que le corresponde a Walter Rodríguez y Palmira López de Rodríguez, por título registrado a folio

341, asiento 1 del Libro 360 de R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 48.198. Secc. L, Manz. 113 B, Parc. 21. Valor fiscal \$ 21.000. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en juicio: "Prep. V. E. y Emb. Prev. Solá, Tomás c/Rodríguez Palmira S. de y Rodríguez, Walter", Expte. Nº 6019/68. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, con habilitación de la feria del mes de enero para la publicación de edictos. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 27-12-68 al 13-I-69

Nº 32578

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en Cnel. Moldes, Pcia. de Salta

El día 3 de febrero de 1969, a horas 18.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré: Con base de \$ 26.000 (Veintiséis mil pesos), importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal. El inmueble ubicado en el pueblo de Coronel Moldes, Dpto. de La Viña, con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo por accesión física y le-

gal, que le corresponde al señor Luis Majul Alberto, por título inscripto a folio 119, asiento 1, del Libro 6 de R. I. de La Viña. Catastro Nº 628. Valor fiscal \$ 39.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "Alonso Olivera, Manuel c/Alberto, Luis Majul. Emb. Prev. y Ejecutivo. Expte. Nº 38.519/68. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Con la habilitación de la feria del mes de enero para la publicación de edictos. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 27-12-68 al 13-I-69

CITACION A JUICIO

Nº 32616

El señor Juez Civil y Comercial 6ª Nominación cita y emplaza por el término de 10 días a don Oscar Carballo en los autos: "GARCIA, Lía - AUTORIZACION JUDICIAL", bajo apercibimiento de Ley, a tales fines se habilita la feria del mes de Enero de 1969. — Salta, 24 de diciembre de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo e) 3 al 17-1-69

Sección COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO

Nº 32632

VENTA DE EXISTENCIA DE NEGOCIO

El suscrito Escribano hace saber que en su Escribanía se tramita la venta de las existencias del negocio de Despensa que el señor Roque Dargam hace a favor de don Ismael Dardo Leal y a doña Emilia Josefina Leal de Vicente, y que posee en esta Ciudad calle Los Fresnos Nro. 103. Debiendo practicarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio de los compradores calle Deán Funes Nº 1110 o en este, Escribano, calle Mitre Nº 467/471 - Teléfono 12310 — Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 16-1-69

Nº 32628

LEY 11.867

Conforme lo dispuesto por la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que el señor CARLOS JULIO ECKHARDT vende a favor de los señores LEONARDO AÑANIBA y JUAN CARLOS DALUL, el fondo de comercio denominado Restaurant California sito en calle Alvarado 638, de esta ciudad. Pasivo a cargo del vendedor. Oposición de ley, en Caseros 519, 4º P. Of. 2, de esta ciudad. — Salta, 2 de enero de 1969. Salta, 2 de enero de 1969. — CARLOS J. CARLOS J. ECKHARDT, Abogado.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 15-1-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32636

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S. M.

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el domingo 26 de enero de 1969 en la sede social y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Horas 9 a 18: Acto eleccionario: Elegir los siguientes cargos: Vice Presidente, 2 años; Secretario, 2 años; Pro Secretario, 1 año; Tesorero, 2 años; Contador, 1 año; Vocal 1º, 2 años; Vocal 2º, 2 años; Vocal 3º, 2 años; Vocal 4º, 1 año; Dos Suplentes, 1 año.

Horas 18: Escrutinio de votos emitidos, acto seguido: Proclamación de los electos, lectura de la memoria y balance ejercicio 1968 e informe del Organó de fiscalización.

Art. 86 de los Estatutos: La Asamblea se llevará a cabo con la mitad más uno de los socios activos a la hora indicada, en caso contrario se efectuará la asamblea una hora después con cualquier cantidad de concurrentes.

Art. 61. — Las listas de candidatos para integrar la C. D. deberá ser presentada para su oficialización a la C. D. con una antelación de cinco días como mínimo a la fecha de la asamblea y con la conformidad por escrito de los candidatos.

Metán, Enero 2 de 1969.

Imp. \$ 1.160

e) 10-1-69

Nº 32634

CLUB ATLETICO CORREO Y TELECOMUNICACIONES DE SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Renovación total de Autoridades, día 2 de Febrero de 1969, horas 10 en la sede de la Entidad, Urquiza 945.

La actual Comisión Directiva, con los derechos que le son propios, acorde con normas Estatutarias, convoca a Asamblea General, para el día 2 de Febrero de 1969, a horas 10 para la renovación total de Autoridades, por el período correspondiente.

(1) Un Presidente, (1) Un Vice Presidente, (1) Un Secretario General, (1) Un Pro Secretario, (1) Un Tesorero, (1) Un Pro Tesorero, (4) Cuatro Vocales Titulares, (4) Cuatro Vocales Suplentes, (2) Dos Miembros del Organó de Fiscalización, (2) Dos Socios para la firma del acta respectiva.

Ertico Scheneider
Vice Presidente

Juan Carlos Comparada
Secretario

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 16-1-69

Nº 32633

MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M., ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1969, a horas 21.30, en el local de la Sociedad, sito en calle Gral. Güemes 1328, de esta ciudad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designar a dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Anexos é Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1968;
- 3º Distribución de Utilidades;
- 4º Modificación de la cantidad de integrantes del Directorio tanto de titulares como de suplentes, fijando el número de los mismos;
- 5º Elección de Directores Titulares y Suplentes hasta completar el número a fijarse;
- 6º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de las cláusulas de los Estatutos para concurrir a la Asamblea.

El Directorio

Salta, 7 de enero de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 16-1-69

Nº 32626

"CARBOSAL" COMPANIA MINERA S.A.

Urquiza Nº 912 — Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "Carbosal" Compañía Minera S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de enero de 1969, a horas 11 en las oficinas de la sociedad, sito en calle Urquiza Nº 912 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, In-

ventario e Informe del Síndico relacionado con estos puntos.

- 2º Elección de los siguientes miembros de los órganos de Dirección y Fiscalización de la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales: a) Tres Directores Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Dr. Victor Abrebanel, Osvaldo Ramón González y Juan D. Larrán, por terminación de mandato; b) Un Director Suplente por el término de un año, en reemplazo del Sr. Juan Dean que falleció y un Director Suplente por el término de dos años, en reemplazo del Sr. Eugenio Kratky que termina su mandato; y c) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Luis E. Pedrosa y Dionisio Pulido respectivamente, por terminación de mandato.
- 3º Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.

Juan Mellado Parra

Osvaldo Ramón González Presidente
Secretario

SALTA, 20 de diciembre de 1968.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía calle Urquiza Nº 912, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 26 de nuestros Estatutos.

Imp. \$ 2.255

e) 9 al 15-9-69

Nº 32624

EL CONDOR S.A.I.C.A.I.F.

Córdoba Nº 750

— Salta

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de enero de 1969,

en sede de calle Tucumán Nº 835 Salta, a horas 24 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio económico financiero.
- 3º Revocatoria a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 19 de octubre de 1966 con respecto al número de miembros del Directorio;
- 4º Cambio en el sistema de trabajo;
- 5º Elección del Síndico Titular y Suplente por un periodo;
- 6º Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 15-1-69

Nº 32619

MICHEL TORINO HNOS. S.A.I.C.A.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA ANUAL**

Convócase a los Accionistas de Michel Torino S.A.I.C.A. a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en nuestros escritorios calle Córdoba 356 el día 25 de Enero de 1969 a horas 18.30 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, cerrado el 30/6/68;
- 3º) Consideración de la renuncia presentada por el Direct. y en su caso, elección de Directores, titulares y suplentes;

- 4º) Elección de Síndico titular y suplente;
- 5º) Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico;
- 6º) Consideración del Revalúo Contable Ley 17.335;

- 7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 13-1-69



— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—
Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**